



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE:** RAP 135/2017.

**ACTORES:** PRESENCIA. MX Y  
SIN FORMATO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a once de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

**ACTUARIO**

**ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**RECURSO DE  
APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE:** RAP  
135/2017.

**ACTORES:** PRESENCIA.MX Y  
SIN FORMATO.

**AUTORIDAD  
RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL ORGANISMO  
PUBLICO LOCAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA  
LLAVE, A ONCE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

El Secretario Onofre García Salomé da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con los siguientes documentos:

1. Acuerdo de turno de veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, por medio del cual ordenó integrar el expediente **RAP 135/2017** y turnarlo a esta ponencia, para efectos que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el código de la materia.
2. Certificación de veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual el secretario general de acuerdos hace constar que no se recibió escrito alguno, por medio del cual los actores presentarán domicilio para recibir y oír notificaciones.

Al respecto, el magistrado instructor, de conformidad con el artículo 354 del Código Electoral y el numeral 128 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz;

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 362, fracción I y 369, del Código Electoral para el Estado y 37 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente al rubro indicado, y se **radica** el presente recurso de apelación, en la ponencia a mi cargo.

**SEGUNDO.** Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, y 356, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene como actores del presente recurso a Jorge Roberto Morales Ayala, en su calidad de representante del medio de comunicación denominado Presencia.mx y Mariana Pino Arredondo en su calidad de representante del medio de comunicación Sin Formato.

**TERCERO.** Se tiene como domicilio del actor, para oír y recibir notificaciones; los estrados de este tribunal al no señalar domicilio en esta ciudad, que le fue requerido por auto inicial, de acuerdo con la certificación de veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, en apego al artículo 362, fracción I, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

**CUARTO.** En términos del artículo 367 del Código de la materia, se tiene por rendido **informe circunstanciado** del Consejo General del OPLE Veracruz, por conducto de su Secretario Ejecutivo.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**QUINTO.** Se tiene por reconocida la calidad de autoridad responsable al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**SEXTO.** Por otra parte, a fin de estar en condiciones de dictar la resolución que en derecho corresponda, y con fundamento en los artículos 373 del Código Electoral y 128, fracción VI, del Reglamento Interior de Tribunal Electoral, se requiere a al Consejo General del OPLEV por conducto del Secretario Ejecutivo, para que en el **TÉRMINO DE QUINCE HORAS** contadas a partir de que sea notificado el presente acuerdo, remita a este Tribunal Electoral copia certificada de los instructivos o cédulas de notificación realizadas a los medios de comunicación PRESENCIA.MX Y SIN FORMATO, a que hace referencia en las páginas nueve y diez del informe circunstanciado rendido en este órgano jurisdiccional.

En el entendido de que no cumplir con lo requerido en tiempo y forma se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

**NOTIFÍQUESE;** por oficio a la autoridad responsable con copia de certificada del presente acuerdo; y por estrados a las partes y demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387, 388 y 393 del Código Electoral de Veracruz. Una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en este asunto, ante el Secretario de estudio y cuenta, quien autoriza y da fe.

**CONSTE.**



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ